INSTRUYE BREVE INVESTIGACIÓN A DON MARCELO VALENCIA RABIE

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 00803/2025 /

PARRAL, 14 de Febrero de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c. Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
d. El D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
e. La Sentencia Definitiva de fecha 09 de noviembre del 2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
f. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
g. El Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
h. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
i. El Decreto Afecto N°466 de fecha 20 de febrero de 2024, que aprueba modificación de Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Marcelo Valencia.
j. El Decreto Afecto N°2500/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, que aprueba modificación de Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Marcelo Valencia Rabie.
k. El Oficio N°39 de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora Administrativa DAEM Parral doña Paulina Osses Vásquez y enviado al Alcalde de esta comuna.
l. El Decreto Exento Siaper N°161 2025 de fecha 29/01/2025 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don VÍCTOR VALVERDE ROMERO.

CONSIDERANDO:

1. Que, don Marcelo Valencia Rabie, en virtud de modificación de contrato aprobado por Decreto Afecto N°466, de fecha 20 de febrero de 2024 desempeñaba funciones como abogado del Departamento de Administración de la Educación Municipal y asimismo como Coordinador Administrativo, regido por el Código del Trabajo.

2. Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba modificación de contrato por Decreto Afecto N°2500/2024, en donde se establece que Don Marcelo Valencia Rabie, continuará cumpliendo la función de abogado DAEM dependiente del Jefe DAEM, dejando de cumplir las funciones de Coordinador Administrativo, lo anterior debido a que con fecha 02 de diciembre del año 2024 se incorpora como Coordinadora Administrativa DAEM doña Paulina Alejandra Osses Vásquez.

3. Que, con fecha 24 de enero de 2025, la Coordinadora Administrativa DAEM Parral antes citada, remite al Sr. Alcalde de esta comuna don Patricio Alejandro Ojeda Alarcon, Oficio N°39.

4. Que, en dicho Oficio N°39 la Coordinadora Administrativa DAEM, doña Paulina Osses Vasquez da cuenta de una serie de incumplimientos contractuales por parte de don Marcelo Valencia Rabie, entre ellos los siguientes:

a) El incumplimiento con su jornada ordinaria de trabajo, ausentándose en reiteradas ocasiones para realizar tramites personales, sin aviso previo.

b)La falta de autorización para hacer uso de permisos administrativos a su superior jerárquico, perjudicando al servicio educativo, con su ausencia.

c) La falta de autorización para hacer uso de feriado legal, procediendo a ausentarse de sus funciones, sin justificación.

d) La delegación de sus funciones contractuales en la Abogada DAEM doña María Jesús Ruiz, como por ejemplo la suscripción de comodatos.

e) Su auto designación como Fiscal (S) ante un sumario en virtud de la denominada Ley Karin N°21.643, procesos que son de carácter reservados y en el cual la Fiscal designada por Decreto N°4697 de fecha 06 de septiembre de 2024, era la abogada DAEM doña María Jesús Ruiz.

f) Respuestas a Contraloría y a las diversas instituciones fuera de plazo.

5. Que, el artículo 160 del Código del Trabajo, expone que el contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las causales ahí indicadas, las que dicen relación con conductas imputables y de responsabilidad del trabajador, varias de las cuales dicen relación con los antecedentes señalados en el Oficio N° 39 de la Coordinadora Administrativa antes citado.

6. Que, el dictamen N° 69.395 del año 2016 de la Contraloría General de la República, el cual establece que… *conviene anotar que tratándose de servidores municipales cuyos vínculos estatutarios estén regulados por el referido texto legal -como sucede en la situación en estudio-, la verificación de alguna conducta de las tipificadas en el citado artículo 160 debe ser determinada a través de una breve investigación, en la que se compruebe fehacientemente la existencia de la misma, la que si bien no requiere sujetarse a reglas rígidas de tramitación, tiene que asegurar el derecho a un debido proceso, bastando para ello que se acredite la ocurrencia de los hechos que configuran el motivo del cese de funciones; se oiga al afectado, dándosele la oportunidad de defenderse, y se le notifique la sanción, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 18 de la ley N° 18.575 (aplica criterio del dictamen N° 12.060, de 2014).”.*

7. Que es deber de este Alcalde velar por el respeto el principio de legalidad, en cuanto obliga someter todo su actuar a la Constitución y las leyes y por la estricta observancia al principio de probidad administrativa, motivo por el cual, se ha ordenado la instrucción de un proceso sumarial y por lo que he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

INSTRÚYASE:

I. **BREVE INVESTIGACIÓN** a fin de dilucidar e indagar las eventuales responsabilidades administrativas e incumplimiento de obligaciones laborales y contractuales de don **Marcelo Valencia Rabie**, cédula nacional de identidad N°17.033.351-9, quien desempeña funciones de Abogado en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral.
II. **DESÍGNESE** como Investigador a doña **Gloria Mora Parra**, cédula nacional de identidad N°17.717.119-0, Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Parral.
III. **NOTIFÍQUESE** a la Investigadora designada, personalmente por el Sr. Secretario Municipal (S) o quien legalmente le subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VICTOR VALVERDE ROMERO
Secretario Municipal (S)
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Marcela Saldaña/Lorena Del Pilar Galvez/Lissette Ramos

Distribución:

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Galvez Galvez
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Paulina Osses Vasquez
JURIDICO DAEM
Maria Jesus Ruiz Vallejos
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Gloria Mora Parra

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20317835&hash=f1b76